

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento del expediente número 1/2015, de modificación de créditos para concesión de suplementos de crédito el cual se hace público con el siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de créditos</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
162	143	Retribuciones otro personal	5.545,67	11.000,00	16.545,67
920	160	Seguridad Social	36.000,00	4.000,00	40.000,00
Total suplementos				15.000,00	

Financiación:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Subvención Diputación Provincial contratación desempleados media jornada 6 meses	11.000,00
Remanente de Tesorería	4.000,00
Totales	15.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Merindad de Cuesta Urria, a 18 de agosto de 2015.

El Alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez